



RCU-SE-011-No.106-2019

## **EI ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR**

### **CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes";
- Que**, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional";
- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución (...)";
- Que**, el artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";
- Que**, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece respecto al Órgano colegiado superior: "Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes (...)";
- Que**, el artículo 142 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Sistema de seguimiento a graduados.- Todas las instituciones del sistema de educación superior, públicas y particulares, deberán instrumentar un sistema de **seguimiento a sus graduados** y sus resultados serán remitidos para conocimiento del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- Que**, el artículo 34 del Estatuto de la Universidad determina: Obligaciones y atribuciones. Son obligaciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:
2. Expedir, reformar o derogar en dos debates los reglamentos internos, instructivos y resoluciones de carácter general de la institución, previo informe de la Comisión Jurídica y Legislación;







- Que,** el modelo transitorio de evaluación del entorno de aprendizaje de carreras 2019 de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí (Uleam), en su Eje II: Organización y recursos y en el Componente: Gestión académica, se define el Estándar de Seguimiento a Graduados el cual incluye actores claves del contexto profesional y/o académico relacionado con la carrera y; provee resultados que se utilizan en la implementación de planes de acción para el mejoramiento y la inserción laboral de graduados;
- Que,** mediante Resolución RPC-SO-10-No.152 -2019 de fecha 13 de marzo de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria el Consejo de Educación Superior, en el ámbito de sus competencias aprobó el Estatuto de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí;
- Que,** es exigencia del Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (Caces), la institucionalización del sistema de seguimiento a graduados de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, expresada en un reglamento oficial.
- Que,** mediante Resolución RCU-SO-010-219-2019, adoptada a los dieciocho (18) días del mes de octubre de 2019, en la Décima Sesión Ordinaria del Órgano Colegiado Superior,

#### RESUELVE:

- Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. 054-CJLR-LAB del 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación y la Ab. Natacha Reyes Loo, Secretaria de comisiones, respecto a las reformas al Proyecto de **“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ”**.
- Artículo 2.-** Aprobar en primer debate las reformas al Proyecto de Reglamento de Seguimiento de Graduados de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, y se remita a los miembros del OCS, para que de existir alguna recomendación u observación, las envíen a la Comisión Jurídica y Legislación, quien presentará su informe para discusión en segundo debate.
- Que,** mediante memorándum Nro.Uleam-DGAC-2019-386-M, de fecha 11 de septiembre de 2019, la Dra. Libertad Regalado Espinoza, Directora de Gestión y Aseguramiento de la Calidad, informa al Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación, que luego de la revisión al **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, de acuerdo a lo establecido en el proceso correspondiente, remite el informe en el que se detallan las actividades realizadas y hace entrega del documento en formato físico y digital, a fin de que continúe con el trámite de aprobación por parte del Órgano Colegiado Superior;
- Que,** a través de oficio Nro. 054-2019-CJL de fecha 20 de septiembre de 2019, el Dr. Lenin Arroyo Baltán y la Ab. Natacha Reyes Loo, Presidente y Secretaria de la Comisión Jurídica y Legislación, respectivamente, informan al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la IES y al Órgano Colegiado Superior, que la Comisión Jurídica y Legislación en sesiones ordinaria del 17 de septiembre y extraordinaria del 18 de septiembre del 2019, revisó y aprobó en primer y segundo debate las reformas al **REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, sin







observaciones en su texto, el mismo que está acorde a la Constitución, Ley Orgánica de Educación Superior y Estatuto de la Uleam, por lo que lo trasladan para conocimiento y decisión del Órgano Colegiado Superior;

**Que,** a través de memorando Nro. ULEAM-R-2019-6019-M, de 25 de septiembre de 2019, la Dra. Iliana Fernández Fernández, Rectora (s) de la IES, remitió al Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD., Secretario General de la Universidad, el documento que se describe en el precedente, a fin de que lo incorpore dentro de la agenda para el análisis y resolución del pleno del OCS;

**Que,** en el sexto punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior Nro. 011-2019, consta: **“CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN EN SEGUNDO DEBATE DE LAS REFORMAS AL REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA ULEAM”**:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto de la Universidad,

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por conocido y acogido el oficio No. 054-2019-CJL de 20 de septiembre de 2019, suscrito por el Dr. Lenin Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica y Legislación y la Ab. Natacha Reyes Loor, Secretaria de Comisiones, respecto al Proyecto de **“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ”**.

**Artículo 2.-** Aprobar en segundo debate el **“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ”**;

**Artículo 3.-** Expedir el **“REGLAMENTO DE SEGUIMIENTO DE GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.”**, que se anexa a la presente resolución.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA.** – La Dirección de Planificación Académica, a través de la unidad de Seguimiento a graduados implementará las políticas y directrices a seguir en cada unidad Académica.

**SEGUNDA.** – Las carreras tendrán un plazo de 60 días a partir de la aprobación del Reglamento para su implementación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**PRIMERA.** - Se deroga el **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE SEGUIMIENTO A GRADUADOS/AS DE LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ** aprobado en sesión ordinaria del martes 26 de agosto de 2014 y toda la normativa legal y resoluciones del Órgano Colegiado Superior que se opongan al presente Reglamento.







### DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD., Rector de la Universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, PhD., Vicerrectora Académica de la Universidad.
- TERCERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Lcda. Doris Cevallos Zambrano, PhD., Vicerrectora Administrativa.
- CUARTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los Sres. miembros del OCS.
- QUINTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Presidente, Secretaría y Miembros de la Comisión Jurídica y Legislación.
- SEXTA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a los señores/as Decanos /as de Facultades y Extensiones.
- SÉPTIMA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a las direcciones de: Gestión y Aseguramiento de la Calidad, Dirección de Comunicación.

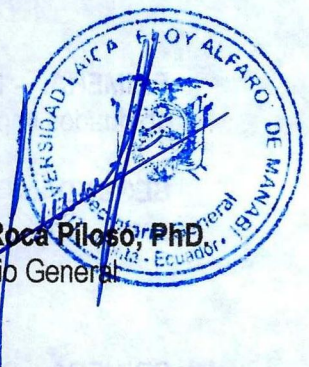
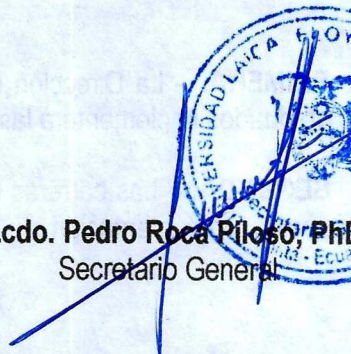
### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución, de acuerdo con disposiciones estatutarias es definitiva, obligatoria y de cumplimiento inmediato, para lo cual entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los treinta y uno (31) días del mes de octubre de 2019, en la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior.



**Arq. Miguel Camino Solórzano, PhD.**  
Rector de la Universidad  
Presidente del OCS



**Lcdo. Pedro Roca Piloso, PhD.**  
Secretario General

Ing. Orley Mera Bozada, Mg.

Página 4 de 4